



Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000226-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001553	2:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el recurso de la parte demandada. Se revoca la sentencia recurrida en cuanto señaló que el cálculo de las diferencias se hará con base en el sistema denominado por diferencias. En su lugar, este se realizará conforme al texto expreso del artículo uno, inciso ch), de la Ley de Pensiones de Hacienda, es decir, según el porcentaje equivalente al incremento de la remuneración que gradualmente haya alcanzado el cargo ocupado por el causante al momento de pensionarse. Asimismo, se aclara la sentencia impugnada en el sentido de que el Estado deberá realizar el estudio comparativo en la forma como lo dispuso el Tribunal, pero en el entendido de que el parámetro de comparación no debe hacerse con puestos que hayan desaparecido. Además de que el cálculo de las diferencias concedidas deberá ser fijado por la Dirección Nacional de Pensiones, tomando como parámetro el estudio que resulte más favorable al fondo de pensiones, entre el realizado por la Fundación del Servicio Civil para la Investigación y Desarrollo de los Recursos Humanos del Estado y el elaborado por la Dirección General del Servicio Civil, con motivo de la denuncia penal que se formuló en contra de sus funcionarios. En lo demás objeto de recurso, se confirma lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000603-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001543	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000981-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001555	3:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado por la parte actora. Tome nota el Juzgado para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001317-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001546	2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000076-1549-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001547	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000199-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001556	3:05 pm

Por tanto: Se deniegan las gestiones formuladas por las partes.

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000239-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001557	3:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000671-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001558	3:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la apoderada especial judicial de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000823-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 001579	5:00 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se declara la nulidad del nombramiento del señor (...), en calidad de interino, en la plaza con código mil doscientos veintitrés-catorce, como Profesional Jefe de Informática dos, oficializado mediante la acción de personal número diecisiete mil setenta y seis-dos mil dieciocho del trece de agosto de dos mil dieciocho, con rige a partir del veintisiete de julio de dos mil dieciocho. Se impone a la demandada la obligación de pagar las diferencias salariales (entre el puesto que venía ocupando la accionante y el puesto de Profesional Jefe de Informática dos) -en denominación de salarios caídos- que dejó de percibir desde el veintisiete de julio de dos mil dieciocho y hasta el ocho de mayo de dos mil veintidós. El monto por este concepto no puede exceder lo equivalente al importe del valor de veinticuatro salarios, según la remuneración que debió devengar al momento de la firmeza del fallo. La accionada deberá pagar intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de la firmeza del fallo y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Se rechaza la pretensión sobre la imposición de una multa a la accionada, con base en el numeral trescientos noventa y ocho del Código de Trabajo. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma que resulte, hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la etapa de ejecución. Se impone a la accionada, la obligación de cancelar las cuotas obrero-patronales sobre los salarios caídos, así como cualquier otra obligación con la Seguridad Social. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia agrega nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001014-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001559	3:20 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001079-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001560	3:25 pm

Por tanto: Se desestima la gestión de aclaración y/o adición planteada por las partes demandadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001290-0929-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001548	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001403-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001561	3:30 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000084-0679-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001562	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000098-1557-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001563	3:40 pm

Por tanto: Se deniegan las gestiones presentadas por el licenciado Carlos Mauricio Sierra Sánchez, en su condición de apoderado especial judicial de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000099-0679-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001549	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000204-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001564	3:45 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras. Continúese con el conocimiento del recurso planteado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000336-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001565	3:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y se condena al actor al pago de las costas, fijando las personales en el veinte por ciento del total de la absolutoria, sin que se tome en cuenta el reclamo de daño moral, porque fue planteado como una pretensión accesorio. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001473-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001569	4:10 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la defensa de prescripción y se acoge la excepción de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda. Se falla sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001854-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001570	4:15 pm

Por tanto: Se desestima el recurso de revocatoria y la gestión de aclaración y/o adición hecha por el demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002138-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001580	5:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000269-0643-LA	Consig. Prest. Sector Público	Laboral	2023/ 001572	4:25 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala, devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000422-1125-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001583	5:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000559-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001573	4:30 pm

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

Por tanto: pagar al actor las horas extra nocturnas generadas desde el 20 de marzo del año 2000 que es la fecha de ingreso y hasta mayo (inclusive) del año 2016, de la siguiente forma: desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio del año 2014, cada vez que el actor laboró el rol #1 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por tres días; desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio del año 2014, cada vez que la parte actora laboró el rol #2 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria los miércoles y viernes y nueve horas extra los domingos...”, así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "entre el mes anterior a la demanda, sea desde el 09 de febrero del año 2021 y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago" y la de los intereses "desde la exigibilidad del adeudo (09 de marzo del año 2021) y hasta el efectivo pago". Además, se modifica en cuanto estableció la posibilidad de que la Administración descuenta del cómputo de las horas extra la imposición de un rol diferente al establecido, así como en cuanto dispuso el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (veinte de marzo de dos mil) y hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo, así como desde el primero de agosto de dos mil catorce y hasta el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, también de semana de por medio, cuatro horas extra, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. Además, se le impone la cancelación de los intereses y

la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago, esto último en el caso de intereses y en el caso de la indexación hasta el mes precedente en que se efectuó la cancelación. Se adiciona que la Administración debe proceder a la cancelación de todos los derechos otorgados en un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de que en caso de inconformidad la parte actora pueda acudir a la vía de ejecución. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002180-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 001574	4:35 pm

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada. Tome nota el juzgador del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, de lo indicado en el tercer considerando.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

22-000034-0694-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001584

5:25 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo indicado para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000107-1288-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001552

2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara el fallo impugnado, en cuanto contiene un error material, toda vez que se trata de una pensión por viudez la que deberá reconocer la Caja en favor de la accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000116-1590-LA

Fuero especial

Laboral

2023/ 001575

4:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el apoderado especial judicial de la sociedad demandada. Deberá tomar nota el Juzgado de lo aquí resuelto para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000355-0643-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 001576

4:45 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 16 junio, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-003213-0338-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2023/ 001577	4:50 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado de Familia de Cartago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.